

ARTÍCULO ORIGINAL

<https://doi.org/10.30545/juridica.2026.ene-jun.4>

Ilegalismos en la administración de justicia. Acercamiento etnográfico a los Tribunales de Sentencia de Asunción

Illegal Practices in the Administration of Justice: An Ethnographic Study of the Criminal Courts of Asunción

Ricardo David Veloso Toledo¹ 

¹ Universidad Nacional de Pilar (UNP), Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP). Pilar, Paraguay.

RESUMEN

Esta investigación aborda el problema de los ilegalismos en la administración de justicia en Paraguay, interpretados desde la teoría de Foucault como prácticas ilegales toleradas e incluso justificadas institucionalmente en el sistema judicial. El objetivo general se centra en analizar cómo influyen los ilegalismos en la administración de justicia desde la percepción de legitimidad del sistema judicial. La metodología adoptada es etnográfica, con estrategias de observación de ocho juicios orales en el Tribunal de Sentencia de Asunción y entrevistas semiestructuradas a jueces, defensores y fiscales como actores de justicia. Los resultados revelan que los ilegalismos son una práctica constante en el contexto local, demostrada a través de la manipulación del sistema judicial a favor de una minoría privilegiada que ejerce presión política y económica, sumado a la selectividad punitiva que afecta a los más vulnerables. La legitimidad del sistema está marcada por una desconfianza ciudadana y una percepción de impunidad y mora judicial. La conclusión señala que los ilegalismos en la administración de justicia paraguaya no son anomalías ni excepciones, sino fenómenos estructurales gestionados por las propias instituciones. Esta práctica arraigada y perpetuada en contextos locales imposibilita restablecer la legitimidad y la confianza ciudadana en la justicia paraguaya.

Palabras clave: Ilegalismos, administración de justicia, operadores de justicia, legitimidad judicial, Paraguay.

Correspondencia: ricar.veloso.toledo@gmail.com

Conflicto de Interés: Ninguno.

Financiamiento: Ninguna.

Recibido: 29/10/2025; aprobado: 02/02/2026; publicado: 26/06/2026.

 Este artículo se publica en acceso abierto bajo Licencia Creative Commons.

Sitio web: <https://revistacientifica.uamericana.edu.py/index.php/revistajuridicaua/index>

ABSTRACT

This research addresses the problem of illegal practices in the administration of justice in Paraguay, interpreted from Foucault's theory as illegal practices tolerated within the judicial system. The overall objective focuses on analyzing how illegal practices in the administration of justice influence the perception of the legitimacy of the judicial system. The methodology adopted is ethnographic, with observation strategies of eight oral trials in the Asunción Sentencing Court and semi-structured interviews with judges, defense attorneys, and prosecutors as justice actors based on their experiences. The results reveal that illegal practices are a constant practice in the local context, demonstrated through the manipulation of the judicial system in favor of a privileged minority that exerts political and economic pressure, coupled with punitive selectivity that affects the most vulnerable. The legitimacy of the system is marked by citizen distrust and a perception of impunity and judicial delay. The conclusion indicates that illegalities in the administration of justice in Paraguay are neither anomalies nor exceptions, but rather structural phenomena managed by the institutions themselves. This practice, entrenched and perpetuated in local contexts, makes it impossible to restore legitimacy and public confidence in the Paraguayan justice system.

Keywords: Illegalism, administration of justice, justice operators, judicial legitimacy, Paraguay.

INTRODUCCIÓN

La justicia, en términos de Rawls (2006, p. 10) "es la primera virtud de las instituciones sociales, como la verdad lo es de los sistemas de pensamiento".

La administración de justicia se refiere al conjunto de actividades y procesos mediante los cuales se garantiza el acceso a la justicia, se resuelven los conflictos y se aplican las normas legales en una sociedad (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969). Cuando se dan situaciones que se encuadran fuera de la ley, pero son tácitamente aceptadas socialmente, se produce lo que criminológicamente se conoce como *gestión de ilegalismos*.

El concepto de ilegalismos fue desarrollado inicialmente por Foucault (2002) en su análisis sobre el poder y castigo, siendo retomada posteriormente por la criminología crítica y estudios sobre como ciertas prácticas ilegales

son toleradas o normalizadas por las instituciones (Zaffaroni et al., 2005). Ambos coinciden en que la aplicación de la ley no es uniforme, sino selectiva, y que los ilegalismos permiten comprender las brechas entre lo legal e ilegal en el funcionamiento del sistema judicial.

Desde la perspectiva de Foucault (2002), los ilegalismos son actividades ilegales toleradas o pasadas por alto dentro de la administración de justicia por diversas razones, ya sea a través de prácticas, políticas o actividades sociales. De esta manera se genera una frontera moral entre lo aceptable y lo inaceptable; es decir, las personas, a través de ilegalismos, viabilizan sus formas de vivir (Renoldi, 2015).

En este sentido, el concepto de ilegalismos en la administración de justicia se relaciona con las prácticas y discursos que incumplen normas y procedimientos establecidos por el sistema

judicial. Foucault (2002) como referencia de los ilegalismos señala que las instituciones judiciales no solo aplican la ley, sino que también participan activamente en la producción de ilegalidades al ejercer su poder de manera desigual y, en ocasiones, arbitraria, debido a factores extralegales y conveniencias sociales, políticas y económicas. En este marco los ilegalismos son prácticas ilegales toleradas por el poder en función de intereses específicos.

En esta misma línea crítica, Garland (2002) analiza cómo la cultura del control y las políticas de seguridad han transformado las sociedades contemporáneas, afectando profundamente la percepción de legitimidad del sistema judicial. Por otro lado, en el contexto latinoamericano, Méndez et al. (1999) examinan cómo la aplicación desigual de la ley afecta principalmente a los sectores más vulnerables, vinculando la corrupción judicial con la proliferación de ilegalismos y advierten que esta relación socava la confianza ciudadana en el sistema. El imperio de la ley requiere que la justicia sea imparcial, independiente y que no esté sujeto a presiones externas, ya sean políticas o de otro tipo, al decidir casos individuales (Rawls, 2006).

En esta línea, Nussbaum (2007, 2012) sostiene que la justicia de las instituciones no puede evaluarse únicamente por el respeto formal a las normas, sino también por las condiciones que garanticen a las personas el ejercicio de sus derechos. Cuando el funcionamiento institucional produce exclusiones o limita el acceso a garantías, se configura una situación de injusticia, aun cuando el sistema opere conforme a reglas establecidas.

En el contexto paraguayo, Martens y Veloso (Martens, 2019; Martens & Veloso, 2019)

mostraron cómo los ilegalismos son tolerados y que además contribuyen a la generación de renta y a la movilización de la economía local, ya que los actores económicos y políticos desempeñan un papel clave en la reproducción de estas prácticas ilegales, que muchas veces son aceptadas de forma tácita. Con sus investigaciones documentaron cómo los operadores de justicia toleran ciertas actividades ilegales bajo el convencimiento de que la aplicación de la norma creará un disvalor superior a su cumplimiento.

En ese orden de ideas, Martens (2022) afirma que el sistema penal selecciona determinados delitos y personas como objetos de persecución, mientras que otros actos ilícitos son ignorados o tolerados, reflejando una lógica de control selectivo, poniendo de manifiesto en el contexto paraguayo la teoría de selectividad punitiva de Zaffaroni et al. (2005), refiriéndose a aquellas transgresiones legales que no son perseguidas con el mismo rigor, en función de factores sociales, políticos o económicos. Resalta que el sistema penal no actúa de manera uniforme frente a todas las ilegalidades, sino que estas son tratadas con distintos niveles de severidad dependiendo de los actores involucrados.

En Paraguay, está documentado que la administración de justicia reproduce desigualdades sociales. Tanto es así que Martens y Veloso (2019, 2022) documentaron en una investigación que analiza la gestión de ilegalismos entre los *combustibleros* del Ñeembucú cómo las prácticas judiciales no solo tienen efectos inmediatos sobre los procesos, sino que también influyen en la construcción de identidades y en la reproducción de exclusiones sociales.

Por otro lado, Orrego Orué et al. (2022) visibiliza las redes de corrupción entre abogados, estudios jurídicos y operadores judiciales, evidenciando cómo ciertos ilegalismos están normalizados e institucionalizados dentro del funcionamiento cotidiano de la administración de justicia. Así se demuestra la persistencia estructural de los ilegalismos en Paraguay y su vínculo estrecho con dinámicas políticas y económicas.

Desde una perspectiva empírica, informes institucionales han documentado formas recurrentes de ilegalismos en la administración de justicia. La Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY, 2018) ha señalado prácticas como la instrumentación política de procesos judiciales, la falta de imparcialidad y la corrupción, las cuales afectan de manera sistemática el debido proceso y los derechos humanos, pudiendo ser comprendidas como modalidades concretas de ilegalismos.

En resumen, desde la perspectiva foucaultiana, los ilegalismos en la administración de justicia se refieren a las prácticas y discursos que incumplen las normas y autoridades establecidas en el sistema judicial. La teoría de los ilegalismos muestra que las instituciones y sus respectivos actores toleran o pasan desapercibidas muchas actividades ilegales no por omisión o buena voluntad, sino por intereses económicos o políticos; es decir, la decisión judicial se encuentra condicionada por estos elementos.

Ahora bien, que estas prácticas formen parte del funcionamiento habitual del sistema no implica que resulten legítimas, por más sólida que parezca una teoría, no puede sostenerse si es falsa; del mismo modo, un sistema jurídico puede funcionar de manera ordenada y eficaz,

pero si genera injusticias, su continuidad resulta injustificable (Rawls, 2006).

En base a esta problemática, la presente investigación tiene como objetivo responder a la siguiente pregunta general: ¿Cómo influyen los ilegalismos en la administración de justicia en la percepción de legitimidad del sistema judicial, desde la perspectiva de los actores involucrados? Para ello, y con el fin de obtener hallazgos concretos y comprensibles, es necesario desentrañarlo en las siguientes tres preguntas específicas: 1) ¿cuáles son las principales formas de ilegalismos identificadas en la administración de justicia?, 2) ¿cómo perciben los diferentes actores del sistema judicial (jueces, defensores, fiscales) la presencia de ilegalismos en la administración de justicia?; y, 3) ¿qué estrategias adoptan los actores judiciales para adaptarse y resistir a los ilegalismos en la administración de justicia?

METODOLOGÍA

La investigación adopta un enfoque etnográfico, que permite comprender a profundidad las prácticas institucionales y las vivencias de los actores desde una perspectiva interna, privilegiando, en términos de Guber (2011), la inmersión del investigador en el campo, que como operador del sistema de justicia conoce y vive desde hace 15 años.

Como estrategia específica de producción de datos, se optó por observaciones de ocho juicios orales en los Tribunales de Sentencia de Asunción, con lo que se logró, tal como indica Bourdieu (2006), un acercamiento a la realidad de modo a obtener aspectos concretos y detallados de las prácticas institucionales. Estas se realizaron entre los meses de marzo y agosto del 2025, para lo cual se elaboró y puso en

práctica una guía de observación con seis dimensiones.

Los juicios orales seleccionados fueron los desarrollados en Tribunales de Sentencia de Asunción, correspondientes a causas por corrupción pública de transcendencia mediática y crimen organizado, y que fueron sustanciados durante el período del trabajo de campo. Por otro lado, la posición del investigador como funcionario judicial facilitó el ingreso a los espacios de observación.

La observación directa permite, según Taylor & Bogdan (1987), una experiencia directa de lo que se investiga. El sistema de registro fue a través de un cuaderno de campo, lo que permitió anotar los hechos verbales, no verbales, eventos y acontecimientos en el contexto analizado, tal como recomienda esta autora, además de los apuntes sobre los hechos observados, escuchados y vivenciados, se realizaron interpretaciones preliminares que fueron profundizados en el proceso de análisis (Achilli, 2023).

Por otro lado, se realizaron entrevistas semiestructuradas a tres jueces del Tribunal de Sentencia de Asunción, teniendo como criterio de selección su trayectoria y experiencia en la administración de justicia, así también a cuatro defensores, dos de ellos públicos y dos privados, y tres agentes fiscales, quienes intervienen regularmente en juicios orales por las causas referidas. Con esta selección se garantizó una representación diversa de perspectivas dentro del sistema judicial.

Para el análisis de los hallazgos, las entrevistas y las observaciones fueron transcritas manualmente de manera textual y organizadas en categorías analíticas vinculadas a los objetivos de la investigación, incluyeron

percepciones sobre ilegalismos, legitimidad y eficacia del sistema judicial, selectividad punitiva y estrategias de resistencia o adaptación. El proceso de análisis incluyó la lectura y relectura de los registros preliminares que fueron elaborados al momento de las observaciones, la permanente referencia al enfoque teórico utilizado interpretándolos a la luz de los planteamientos de Foucault (2002), contextualizándolo, contrastando y explicitando, siguiendo las recomendaciones de Achilli (2023).

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Esta investigación etnográfica realizada a través de la combinación de dos estrategias metodológicas permitió identificar cómo se manifiestan los ilegalismos en la práctica judicial y cómo son percibidos por los distintos actores. Tal como explica Restrepo (2018) se documentó lo que los jueces hacen y dicen que hacen. Para una comprensión más exhaustiva de los hallazgos, estos se agrupan en las siguientes cuatro categorías:

Percepciones sobre ilegalismos

Las entrevistas y las observaciones realizadas revelan que los ilegalismos son percibidos por los operadores como una práctica constante dentro del sistema de justicia, aunque con diferentes matices según el rol que cumplen. Por un lado, los defensores señalan con fuerza la presencia de presiones políticas y la construcción artificial de punibilidad, y por otro, fiscales acusadores reconocen los intentos de manipulación por parte de procesados con poder político y económico.

En este sentido, la siguiente expresión de un defensor refleja esta situación:

Lo que hacen con más frecuencia los jueces es construir la culpabilidad de alguien sobre la base de una teoría jurídica inexistente prácticamente... (Entrevista a defensor 1).

Esta expresión pone de manifiesto la existencia de condenas sin fundamento teórico y menos aún jurídico, enmarcándose en una práctica arbitraria del derecho que vulnera las garantías procesales y principios probatorios de un juicio justo. Para Ríos Ojeda (2025a, 2025b), esta práctica es contraepistémica en razón de que una condena sin demostración fehaciente de verdad carece de fundamento legal.

Otros defensores recordaron casos concretos en los que percibieron que la imparcialidad judicial estuvo afectada por intereses políticos. En sus relatos, la corrupción aparece más ligada a la manipulación del derecho que a hechos de coima directa. Esto refuerza la afirmación de Ríos Ojeda (2021), que el sistema, además de esencialmente corrupto, repele las ideas e instituciones del garantismo que lo ponen en crisis por requerir transparencia, legalidad y democracia.

Los fiscales, en cambio, reconocen la existencia de intentos de manipulación por parte de acusados con poder económico o político. Hablan de favores buscados a través de contactos, así como de la presión mediática y empresarial que condicionan su trabajo. Uno de los entrevistados señaló:

La existencia de filtración selectiva de información que debería ser reservada; esto se convierte así en una herramienta de manipulación

para condicionar la actuación de los jueces (Entrevista a fiscal 2).

Así entonces, se concreta la instrumentalización de la prensa como forma de ilegalismo tolerado.

Coincidente con estas expresiones de fiscales y defensores, los jueces confirman la existencia de presiones externas provenientes de corporaciones mediáticas y del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

Uno de los entrevistados con más de diez años de experiencia en la administración de justicia explicó que es frecuente la presión de este órgano y sostuvo:

Es muy frecuente en el contexto judicial la injerencia política a través del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados (Entrevista a juez 2).

Esto demuestra que la independencia judicial se ve coartada por presiones políticas y, en otros casos, por influencias mediáticas.

También advierten sobre la dilación procesal como un ilegalismo recurrente, generado por el abuso de recursos defensivos que rara vez son sancionados.

En las observaciones, se constató que los ilegalismos más frecuentes giran en torno a las dilaciones procesales y a la permisividad en la incorporación tardía de pruebas. Aunque en algunos casos el tribunal actuó como garante, también se evidenciaron actitudes de dominación, sobre todo al suplir la inactividad de una de las partes (Apuntes de cuaderno de campo, julio 2025).

Estas declaraciones reafirman la teoría de Foucault (2002) de que los ilegalismos no son meras anomalías, sino prácticas gestionadas

diferencialmente por el poder. Los discursos de jueces, fiscales y defensores, junto con las observaciones de campo, reflejan esto con claridad: las presiones políticas, las dilaciones procesales y la permisividad frente a ciertos incidentes no son simples fallas, sino formas en que el sistema administra lo legal y lo ilegal según intereses concretos.

A su vez, los aportes de Flores Pérez (2009, 2020) y Feltrán (2011) ayudan a comprender que los ilegalismos en Paraguay no son hechos aislados, sino estructuras estables de poder que el Estado gestiona e incluyen actores políticos, judiciales y mediáticos, en donde se dan interacciones entre actores del sector público y privado. Grandes empresarios aparecen también como capaces de presionar a jueces y otros actores judiciales.

Legitimidad del sistema judicial

La legitimidad del aparato de justicia aparece profundamente erosionada en los discursos de los mismos operadores. Los defensores afirman que la ciudadanía no confía en absoluto en la justicia, mientras que los fiscales insisten en que hay percepción de impunidad y mora, en tanto que los jueces hablan de una crisis absoluta del sistema estatal.

La falta de confianza por parte de la ciudadanía fue explicada por los siguientes dos defensores en los siguientes términos:

El impacto de la eficacia del trabajo judicial proyecta una falta de confianza ciudadana. Absoluta falta de confianza en el sistema de justicia, además de la falta de mentalidad garantista de los jueces (entrevista a defensor 3).

No hay confianza en el sistema judicial, sobre todo por la alta morosidad (Entrevista a defensor 1).

Estos relatos asocian la labor de los magistrados en la percepción ciudadana a una falta total de mentalidad garantista y ausencia de confianza ciudadana en el sistema de justicia, teniendo a la morosidad judicial como una de las causales.

Los fiscales, por su parte, reconocen que la percepción social está marcada por la impunidad y la mora judicial, aunque algunos resaltan que también existe un sector que ve mejoras en el trabajo institucional, tal como se muestran en las siguientes expresiones:

La afección directa es la percepción de impunidad; que no se realiza el trabajo o se busca ocultar la verdad y eso genera la sensación de que el sistema de justicia está a la orden de los políticos de turno (Entrevista a fiscal 2).

Una parte de la ciudadanía percibe que mejoró bastante la justicia porque percibe que las autoridades cumplen su rol (Entrevista a fiscal 3).

En cambio, los jueces fueron más tajantes, expresando:

El Estado se encuentra atravesando una crisis absoluta, generadora de total falta de confianza extendida a todo el Estado (entrevista a juez 2).

De esta forma, ellos no solo relacionan la falta de confianza como exclusiva en el sistema de

justicia, escudándose en que su alcance incluye a los demás poderes del Estado; además, señalaron que la Corte Suprema de Justicia no protege a los magistrados frente a presiones externas.

Para Habermas (1996), la legitimidad del derecho se funda en la vigencia de procedimientos imparciales y racionales; sin embargo, los hallazgos muestran que la práctica judicial paraguaya vulnera este principio fundamental.

Partiendo de estos relatos, la percepción social sobre el sistema de justicia está marcada por la desconfianza a raíz de la manipulación de la gestión judicial a favor de una minoría influyente, lo que fortalece la idea de que las instituciones no garantizan imparcialidad. Esto confirma la tesis habermasiana: la legitimidad se desmorona cuando el procedimiento pierde consistencia, incluso más allá de la validez formal de las decisiones.

En las observaciones, se constató que la legalidad se ve comprometida por audiencias interrumpidas, distracciones de jueces (atendiendo celulares o firmando providencias en paralelo) y, en algunos casos, por la restricción de acceso al público en juicios que deberían ser orales y públicos. Estos elementos contribuyen a la percepción social de un sistema judicial poco transparente (Apuntes de cuaderno de campo, agosto 2025).

Estas prácticas discrepan de las expresiones de Pino (2024), quien sostiene que la legalidad formal se satisface cuando, en el ámbito de las relaciones sociales relevantes, una cierta actividad es desarrollada por el magistrado conforme a las formalidades y procedimientos previstos por la ley. En este caso, la relación social representada en el juicio oral, respetando

las formalidades previstas en la ley, dotará al acto de validez formal.

Esta visión se confirma en las audiencias observadas, donde la legitimidad se ve comprometida por actitudes de desatención de algunos magistrados, interrupciones constantes, dilaciones innecesarias y, en determinados casos, limitaciones al principio de publicidad. Estas prácticas cotidianas minan la confianza ciudadana.

Selectividad punitiva

Uno de los hallazgos más consistentes es la percepción de que el sistema judicial no actúa de manera igualitaria con todos los acusados, sino que son considerados factores extralegales al tiempo de la toma de decisiones en la línea que explican Baratta (2001) y Zaffaroni (2011).

Los defensores y fiscales reconocen diferencias notorias entre quienes cuentan con poder político o económico y quienes no lo tienen, tal como se ven en las siguientes dos opiniones de los entrevistados:

El sistema de justicia está marcado por tratos diferenciales cuando se trata de personas que visibilizan política y poder económico (Entrevista a fiscal 2).

Los casos que involucran a personas poderosas condicionan las decisiones judiciales por medio de sus conexiones (Entrevista a defensor 3).

Se alude así a procesados con perfiles políticos que logran manipular el sistema a sus intereses a través de su influencia o poder económico, en contraste con otros procesados que no lo tienen

y se someten a procesos expeditivos e incluso a eventuales penas elevadas.

Las observaciones confirman esta percepción; en el juicio oral a un senador en funciones, se constató un trato preferente hacia su defensa técnica, quien presentó incidentes al solo efecto de dilatar el proceso, sin recibir ningún tipo de sanciones por parte del Tribunal. También se notó cómo la intervención de algunos defensores (abogado independiente) influyó en la calidad de las estrategias procesales. En contraste, otros juicios mostraron un trato igual, independiente de que sea defensa pública o privada, lo cual revela que la selectividad no es uniforme, sino dependiente del perfil del acusado, de quien ejerce la defensa y de la causa (Apuntes de cuaderno de campo, agosto 2025).

Estos hallazgos concuerdan con los postulados de Zaffaroni (2011) y Baratta (2001) de que el sistema penal actúa selectivamente, castigando con mayor rigor a los sectores más vulnerables.

Los resultados confirman este enfoque; incluso los mismos jueces reconocen que los acusados con menor capacidad económica son los más afectados, mientras que en juicios de alto perfil político se observan privilegios procesales, dejando al descubierto la aplicación selectiva del sistema penal, atribuyendo la imposibilidad de acceso a medios legales eficientes bajo la justificación de insuficiencia económica.

Los procesados más vulnerables económicamente son los más afectados porque les cuesta más acceder a soluciones alternativas en razón de que carecen de medios para hacer valer sus derechos (Entrevista a Juez 1).

Los defensores también aportan ejemplos de medidas cautelares aplicadas de manera diferenciada, y los fiscales reconocen que los imputados poderosos cuentan con más recursos para retrasar o condicionar los procesos. La observación del juicio a un político es un caso paradigmático que demuestra cómo el capital político genera condescendencia judicial, lo que confirma la vigencia de la selectividad punitiva en Paraguay.

Estos resultados muestran cómo la selectividad punitiva a la que hace alusión Zaffaroni (2011) se manifiesta en el contexto judicial paraguayo tanto en la práctica como en la percepción de los operadores.

El sistema penal para Baratta (2001) tiene doble función y plantea los problemas epistemológicos desde un enfoque materialista o político-económico, el cual se opone al enfoque ideológico o idealista. El núcleo central del enfoque idealista está representado por las teorías de los fines de la pena. Así, el mismo explica que el sistema punitivo o sistema judicial tiene una función directa e indirecta. La primera es la de "afectar una ilegalidad visible para cubrir una oculta; la segunda: la de alimentar una zona de marginados criminales insertos en un verdadero mecanismo económico y político" (p. 201).

Siguiendo los ideales de Baratta (2001), las dos funciones del sistema penal en la práctica resultan opuestas: la función manifiesta es la que se encuadra dentro de la legalidad en los términos de lo que el sistema pretende alcanzar como finalidad; por el contrario, la función real, lejos de lo que demanda la primera, permite perpetuar estas prácticas ilegales, concentrando su presión sobre determinados delitos donde

el papel económico y político se encuentran ampliamente ligados.

Estrategias de resistencia y adaptación

Todos los entrevistados coincidieron, por una parte, en la existencia y reconocimiento de la gestión de ilegalismos en la práctica judicial, y también en el despliegue de distintos dispositivos y mecanismos de resistencia y adaptación para mantener sus cargos, en el contexto específico que les toca ejercer.

De este modo, defensores y fiscales comentaron sus estrategias de sobrevivencia en el actual sistema de justicia, que se centran en la utilización de mecanismos formales, tales como la utilización de recursos institucionales disponibles.

Los entrevistados relatan diversas estrategias para resistir a los ilegalismos. Los defensores y fiscales mencionan principalmente los mecanismos formales:

Para eso están los mecanismos institucionales: incidentes, excepciones, recursos y hasta acción institucional y habeas corpus (Entrevista a defensor 3).

El Consejo de Superintendencia, oficina de quejas y denuncias, el Tribunal de Ética... son los canales institucionales para denunciar irregularidades (Entrevista a fiscal 2).

Así, algunos apelan a mecanismos internos propios de un proceso, como los incidentes y recursos, y otros recurren a instituciones formales en un estado de derecho, como

método de resistencia ante la práctica de los ilegalismos en el contexto judicial.

Estos mecanismos de resistencia y adaptación ya fueron documentados por Orrego et al. (2018) en el análisis de la aplicación de la prisión preventiva en Paraguay, donde constataron que algunos magistrados deciden lo que el poder de facto del momento quiere como mecanismos de permanencia en el cargo.

CONCLUSIONES

Los hallazgos permiten llegar a la conclusión de que los ilegalismos son percibidos por los operadores como una práctica constante dentro del sistema de justicia, aunque con diferentes matices según el rol que cumplan. Los defensores señalan con fuerza la presencia de presiones políticas y la construcción artificial de punibilidad; los fiscales acusadores reconocen los intentos de manipulación por parte de procesados con poder político y económico.

La legitimidad del aparato de justicia aparece profundamente erosionada en los discursos de los mismos operadores. Los defensores afirman que la ciudadanía no confía en absoluto en la justicia, mientras que los fiscales insisten en que hay percepción de impunidad y mora, en tanto que los jueces hablan de una crisis absoluta del sistema estatal.

En cuanto a la selectividad punitiva, el sistema judicial no actúa de manera igualitaria con todos los acusados, sino que son considerados factores extralegales al tiempo de la toma de decisiones. Esto además fue reconocido por los mismos jueces, admitiendo que acusados con menor capacidad económica son los más afectados dentro del sistema judicial, en notoria oposición a procesados de alto perfil político y/o

económico, quienes gozan de privilegios procesales por su carácter de tal.

Los actores del sistema judicial revelan la existencia y reconocimiento de la gestión de ilegalismos en la práctica, y también en el despliegue de distintos dispositivos y mecanismos de resistencia y adaptación para mantener sus cargos, en el contexto específico que les toca ejercer. De este modo, estrategias de sobrevivencia en el actual sistema de justicia se centran en la utilización de mecanismos formales, tales como la utilización de recursos institucionales disponibles.

En síntesis, los resultados leídos a la luz del marco teórico y la discusión con Foucault (2002) permiten concluir que los ilegalismos en la administración de la justicia paraguaya no son anomalías ni excepciones, sino fenómenos estructurales gestionados por las propias instituciones. Esta práctica arraigada y perpetuada en contextos locales imposibilita restablecer la legitimidad, la eficacia y la confianza ciudadana en la justicia paraguaya.

Para finalizar, y a modo de recomendación, resulta necesario garantizar la aplicación correcta de las normas procesales en los juicios orales y en la administración de justicia en general, así como fortalecer la transparencia en las decisiones judiciales, especialmente en aquellos procesos en los que intervienen actores procesales cuya participación puede generar percepciones de tratamiento diferencial.

REFERENCIAS

Achilli, E. (2023). *Investigar en antropología social: Los desafíos de transmitir un oficio (4ª ed.)*. Laborde Libros.

Baratta, A. (2001). *Criminología crítica y crítica del derecho penal*. Siglo XXI.

Bourdieu, P. (2006). *Poder, derecho y clases sociales (A. García Inda, Ed. y Trad.; 2ª ed.)*. Desclée de Brouwer.

Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto San José)*. CADH.

Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay. (2018, 25 de octubre). *La justicia paraguaya entre la corrupción y la instrumentación de procesos para criminalizar luchadores sociales*. CODHUPY. <https://www.codehupy.org.py/la-justicia-paraguaya-entre-la-corrupcion-y-la-instrumentacion-de-procesos-para-criminalizar-luchadores-sociales/>

Cortez, J. (2020). ¿Qué es la decisión judicial? Notas sobre los estudios judiciales en América Latina. *Latin American Law Review*, 1(4), 129-145. <https://doi.org/10.29263/lar04.2020.06>

Feltrán, G. (2011). *Fronteiras de tensão: Política e violência nas periferias de São Paulo*. Unesp.

Flores Pérez, C. (2009). *El estado en crisis: Crimen organizado y política desafíos para la consolidación democrática*. CIESAS-Publicaciones de la Casa Chata.

Flores Pérez, C. (2020). *Negocios de sombras: Red de poder hegemónica, contrabando, tráfico de drogas y lavado de dinero en Nuevo León*. CIESAS-Publicaciones de la Casa Chata.

Foucault, M. (2002). *Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión (siglo veintiuno)*. Siglo veintiuno.

- Garland, D. (2002). *La cultura del control: Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. Oxford.
- Guber, R. (2011). *La etnografía: Método, campo y reflexividad*. Siglo XXI.
- Habermas, J. (1996). *Between facts and norms: Contributions to a discourse theory of Law and Democracy* (W. Rehg, Trad.; 2º). Massachusetts Institute of Technology.
- Martens, J. (2019). *Entre grupos armados, crimen organizado e ilegalismos: Actores e impactos políticos y sociales de la violencia en la frontera noreste de Paraguay con Brasil*. *Abya-yala Revista sobre Acesso à Justiça e Direitos nas Américas Brasília*, 3(3). <https://repositorio.conacyt.gov.py/bitstream/handle/20.500.14066/2479/PINV15-151.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Martens, J. (2022). Miedo, consolidación del crimen organizado y narcopolítica: Derivaciones de la política de (in)seguridad en Paraguay 2000-2022. *NOVAPOLIS Revista Paraguaya de Estudios Políticos Contemporáneos*, 20, 73-102. <https://pyglobal.com/ojs/index.php/novapolis/article/view/150>
- Martens, J., & Veloso, R. (2019). Ilegalismos en contextos fronterizos entre Paraguay y Argentina: El caso de los combustibleros del Ñeembucú. *Revista de la Sociedad Científica del Paraguay*, 24(2), 349-367. <https://doi.org/10.32480/rscp.2019-24-2.349-367>
- Martens, J., & Veloso, R. (2022). Hay que coordinar aquí y ashá: Redes de poder y narrativas en el contrabando y tráfico de drogas entre Paraguay y Argentina. VI Seminario Bordes, Límites, Frentes e Interfaces. Fronteiras no antropoceno ité, 15 y 16 de junio ´, Posadas, Misiones. Universidad Nacional de Misiones, Argentina.
- Méndez, J. E., O'Donnell, G., & Pinheiro, P. S. (Eds.). (1999). *The (un)rule of law and the underprivileged in Latin America*. Serie del Instituto Kellogg sobre Democracia y Desarrollo.
- Nussbaum, M. (2007). *Las fronteras de la justicia: Consideraciones sobre la exclusión*. Paidós.
- Nussbaum, M. (2012). *Crear capacidades: Propuesta para el desarrollo humano*. Paidós.
- Orrego Orué, R. A. (2022). Ilegalismos en la función judicial: Análisis de la práctica de la abogacía. *Revista Científica Multidisciplinaria Jetypeka*, 2(2), 17. <https://doi.org/10.64660/jetypeka.v2i2.31>
- Orrego, R., Martens, J., Molinas, D., Cabañas, B., Troche, A., Torres, T., Rojas, F., & Ríos, V. (2018). *Violencia en el encierro (I) racionalidades de la prisión preventiva en Paraguay* (INECIP Py). Arandura. https://www.conacyt.gov.py/sites/default/files/upload_editores/u294/Violencia-encierro-INECIP-UNP.pdf
- Pino, G. (2024). *Jueces, legalidad e interpretación*. Palestra Europa.
- Rawls, J. (2006). *Teoría de la justicia* (2.ª ed., 6.ª reimpr.). Fondo de Cultura Económica.

- Renoldi, B. (2015). Estados posibles: Travesías, ilegalismos y controles en la Triple Frontera. *Etnográfica*, 19(3), 417-440. <https://doi.org/10.4000/etnografica.4049>
- Restrepo, E. (2018). *Etnografía: alcances, técnicas y éticas*. Universidad Nacional de San Marcos.
- Ríos Ojeda, V. (2021). *Democracia y Garantismo*. Arandura.
- Ríos Ojeda, V. (2025a). *Ethos y legitimidad del Proceso Judicial*. Intercontinental.
- Ríos Ojeda, V. (2025b). *PFCE en Razonamiento Probatorio - Jornada I* https://youtube.com/live/sFpNigr_deU
- Taylor, S., & Bogdan, R. (1987). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación: La búsqueda de significados*. Paidós.
- Zaffaroni, E. R. (2011). *Estructura básica del derecho penal*. Ediar.
- Zaffaroni, E. R., Alagia, A., & Slokar, A. (2005). *Derecho penal: Parte general*. Ediar.